

APÉNDICE

Constitución de la Norte América Británica, 1867

VI. DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES LEGISLATIVAS

Facultades del Parlamento

Autoridad Legislativa del Parlamento del Canadá 91) Será facultad de la Reina, por y con el consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de los Comunes, elaborar leyes para la paz, orden y buen gobierno del Canadá, en relación con todas las materias que no estén dentro de las que esta Constitución asigna exclusivamente a las legislaturas de las provincias; y para mayor certeza, pero sin restringir la generalidad de los términos de esta sección, se declara que (sin contradecir nada de esta Constitución) la autoridad legislativa exclusiva del Parlamento del Canadá se extiende a las materias provenientes de los temas que se enumeran a continuación, a saber:

- 1) Deuda y propiedad pública.
- 2) Reglamentación del comercio.
- 2A) Seguro de desempleo.
- 3) Colecta de dinero por cualquier sistema de imposición.
- 4) Empréstitos en los que intervenga el Crédito Público.
- 5) Servicio postal.
- 6) Censos y estadísticas.
- 7) Milicia, servicio militar y naval, y Defensa.
- 8) Fijación y pago de salarios y prestaciones para funcionarios del gobierno del Canadá.
- 9) Balizas, boyas y faros.
- 10) Navegación y embarque.
- 11) Cuarentena y el establecimiento y manutención de hospitales para marinos.
- 12) Pesca en mares litorales y aguas internas.
- 13) Transbordadores entre una provincia y cualquier país británico o extranjero o entre dos provincias.
- 14) Acuñación y circulación de moneda.
- 15) Banca y emisión de papel moneda.
- 16) Ahorro.

- 17) Pesas y medidas.
- 18) Letras de cambio y pagarés.
- 19) Intereses.
- 20) Ofertas legales.
- 21) Quiebra e insolvencia.
- 22) Patentes de invención y descubrimiento.
- 23) Derechos de autor.
- 24) Indios y tierras reservadas a éstos.
- 25) Naturalización y condición de extranjeros.
- 26) Matrimonio y divorcio.
- 27) Derecho penal, con la excepción del establecimiento de Cortes de Jurisdicción Criminal, pero incluyendo el procedimiento penal.
- 28) Establecimiento, mantenimiento y manejo de penitenciarías.
- 29) Las materias expresamente exceptuadas en la enumeración de materias que esta Constitución asigna exclusivamente a las legislaturas provinciales.

Cualquier materia proveniente de las mencionadas en esta sección no será estimada dentro de las materias de naturaleza privada o local comprendida en la enumeración de las que esta Constitución asigna exclusivamente a las legislaturas provinciales.

Facultades exclusivas de las legislaturas provinciales

Temas de exclusiva legislación provincial 92) En cada Provincia, la legislatura podrá elaborar solamente aquellas leyes en relación con materias provenientes de los temas enumerados a continuación, a saber:

1) La enmienda, de tiempo en tiempo, sin contradecir nada de esta Ley, de la Constitución de la Provincia, excepto en lo que se refiere a la oficina del Gobernador Subteniente (*Lieutenant-Governor*).

2) Imposición directa dentro de la Provincia con vista al incremento de la renta para propósitos provinciales.

3) La obtención de empréstitos exclusivamente sobre el crédito de la Provincia.

4) El establecimiento y mantenimiento de oficinas provinciales y el nombramiento y pago de funcionarios provinciales.

5) El manejo y venta de terrenos públicos pertenecientes a la provincia y el aprovechamiento de recursos madereros.

6) El establecimiento, mantenimiento y manejo de reformatorios públicos dentro y para la Provincia.

7) El establecimiento, mantenimiento y manejo de hospitales, asilos e instituciones de caridad, dentro y para la Provincia diversos de los hospitales para marinos.

8) Instituciones municipales dentro de la provincia.

9) Licencias para tiendas, salones, tabernas y subastas públicas con el propósito de obtener una renta para propósitos provinciales, locales o municipales.

10) Obras locales y construcciones distintas de las que se encuentran en las siguientes clases:

a) Líneas de vapor u otros barcos, ferrocarriles, canales, telégrafos y otras obras y construcciones que conecten a la Provincia con cualquier otra u otras provincias o extendiéndose más allá de los límites de la Provincia.

b) Líneas de vapores entre la Provincia y cualquier nación británica o extranjera.

c) Las obras que, aun cuando estén completamente situadas dentro de la provincia, sean declaradas antes o después de su ejecución, por el Parlamento del Canadá, como de interés general para el Canadá o de interés para dos o más de las provincias.

11) La incorporación de compañías con objetivos provinciales.

12) La solemnización del matrimonio en la Provincia.

13) Propiedad y derechos civiles en la Provincia.

14) La administración de justicia en la Provincia incluyendo la Constitución, el mantenimiento y organización de Tribunales Provinciales de Jurisdicción Civil y Penal, e incluyendo procedimientos en materia civil ante estos Tribunales.

15) La imposición de penas por multa, sanción a prisión para ejecutar cualquier ley elaborada por la Provincia en relación con cualquier materia proveniente de las disposiciones enumeradas en esta materia.

16) En general cualquier materia de naturaleza meramente local o privada dentro de la Provincia.

EDUCACIÓN

Legislación sobre educación 93) Dentro de cada provincia la legislatura puede elaborar exclusivamente leyes en relación a la educación sujeta y de acuerdo a las siguientes previsiones:

1) Nada en dichas leyes podrá afectar perjudicialmente ningún derecho o privilegio de las escuelas confesionales que cualquier tipo de personas tenga de acuerdo con la ley en la Provincia o en la Unión.

2) Todos los poderes, privilegios y deberes en la Unión conferidos por ley e impuestos en el alto Canadá a las escuelas separadas de los súbditos católicos romanos de la Reina, serán y son aquí extendidos a las escuelas disidentes de los súbditos protestantes y católicos romanos de la Reina en Quebec.

3) Cuando en cualquier Provincia exista por Ley un sistema de escuelas separatistas o disidentes en la Unión o sea posteriormente establecido por la legislatura de la Provincia, podrá ser presentada una apelación al Consejo

del Gobernador General (*Governor General in Council*) en contra de cualquier ley o decisión de cualquier autoridad provincial que afecte cualquier derecho o privilegio de la minoría protestante o católico romana de los súbditos de la Reina en relación con la educación.

4) En el caso de que cualquier Ley Provincial, de tiempo en tiempo, que parezca al Consejo del Gobernador General requisito para la debida ejecución de las previsiones de esta Sección, no sea elaborada, o de que cualquier decisión del Consejo del Gobernador General o cualquier apelación bajo esta Sección no sea debidamente ejecutada por la propia autoridad provincial, entonces y en cualquier caso similar, y únicamente de acuerdo a las circunstancias que en cada caso requieran, el Parlamento del Canadá puede elaborar leyes específicas para la debida ejecución de las previsiones de esta Sección y de cualquier decisión del Consejo del Gobernador General de esta Sección.

AGRICULTURA E INMIGRACIÓN

Facultades concurrentes para legislar respecto de la agricultura e inmigración

95) En cada provincia la legislatura puede elaborar leyes en relación con la agricultura en la Provincia y con la inmigración dentro de la Provincia, y se declara aquí que el Parlamento del Canadá puede, de tiempo en tiempo, elaborar leyes en relación con la agricultura en toda o en cualquiera de las provincias, en relación con la inmigración en todas o en cualquiera de las provincias, y que cualquier ley de la legislatura de una provincia relativa a la agricultura o a la inmigración tendrá efecto dentro y para la Provincia mientras no interfiera con cualquier ley del Parlamento del Canadá.

Obligaciones provenientes de Tratados

132) El Parlamento y el Gobierno del Canadá tendrán todas las facultades necesarias o adecuadas para ejecutar las obligaciones del Canadá o de cualquier Provincia, como parte del Imperio Británico, hacia naciones extranjeras, que provengan de Tratados entre el Imperio y dichas naciones extranjeras.

Uso de los idiomas francés e inglés

133) Cualquiera de los idiomas francés e inglés puede ser usado por cualquier persona en los debates de las Cámaras del Parlamento del Canadá y de las Cámaras de la Legislatura de Quebec, y ambas lenguas serán usadas en los respectivos Registros y Diarios de dichas Cámaras, y cualquiera de esas lenguas puede ser usada por cualquier persona, en cualquier petición o proceso, o al dirigirse a cualquier Tribunal del Canadá establecido bajo esta Constitución, así como a cualquiera de los Tribunales de Quebec.

Las leyes del Parlamento del Canadá y la legislatura de Quebec serán impresas y publicadas en ambas lenguas.